

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL ARZOBISPADO

DE TOLEDO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Sanidad.—Negociado 2.º

Vista una comunicacion del Gobernador civil de Badajoz, consultando si, á pesar de estar prohibido por repetidas disposiciones el depósito de cadáveres en las iglesias, podria permitirse en capillas independientes de aquellas; oido el Consejo de Sanidad, y de conformidad con su dictámen, se ha servido mandar S. M. la Reina (q. D. g.) que se permita el depósito de cadáveres, por solo el tiempo que la ciencia aconseja y que es compatible con la salud pública, en capillas independientes de las iglesias en épocas normales ó en que no aflija al pais alguna epidemia, siempre que las capillas se hallen enteramente separadas de los templos, que no esten habilitadas para el culto, ni por otro motivo tengan entrada en ellas los fieles, y que se observen con todo rigor las precauciones higiénicas de ventilacion y purificacion. Es tambien la voluntad de S. M. que esta disposicion quede sometida á lo que ordene el reglamento de sanidad interior que ha de

publicarse como lo prescribe el artículo 98 de la ley de 28 de Noviembre del año anterior.

De real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1856—Escosura.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Real decreto.

Penetrada de las poderosas razones que me ha espuesto mi Ministro de la Gobernacion, he venido en decretar lo siguiente :

Artículo 1.º Desde el dia de la fecha no podrán representarse en los teatros del Reino dramas de los llamados sacros ó bíblicos, cuyo asunto pertenezca á los misterios de la Religion cristiana, ó entre cuyos personajes figuren los de la Santísima Trinidad ó la Sacra familia.

Art. 2.º Quedan anuladas todas las disposiciones que acerca de estos dramas, y así por el Ministerio de la Gobernacion como por el de Gracia y Justicia, se hayan dictado antes de esta fecha.

Art. 3.º La impresion y circulacion

de los dramas sacros ó bíblicos podrá autorizarse por los Gobernadores civiles con estricta sujecion á las formalidades prescritas en las leyes de imprenta.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Patricio de la Escosura.

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

Pagaduría del Culto y Clero de los Arciprestazgos de Guadalajara y Tamajon.

Estando á mi cargo el pago de las asignaciones, los señores partícipes del Culto y Clero de dichos Arciprestazgos, y de los pueblos de Alocen, Albóndiga, Auñon, Berrinches y el Olivar, correspondientes al de Sacedon, y no al de Tamajon, como por error de imprenta se dijo en el anuncio anterior, aviso á los mismos que pueden acudir á recibir la mensualidad de marzo próximo, hasta el dia 24 del actual, en la inteligencia de que de no verificarlo en este término podrá pararles perjuicio. Guadalajara 4 de Mayo de 1856.—El Cura propio de Santiago de dicha ciudad, *Francisco Antonio Santos*.

Habilitacion del Culto, Clero y Religiosas de la provincia de Toledo.

El Habilitado D. Antonio García Corral ha abierto el pago de la mensualidad de Abril de este presente año, y encarga á los señores partícipes se sirvan acudir á percibir sus haberes y dejar firmado el recibo, que encontrarán en poder de los encargados de hacer los pagos, en los puntos de Arciprestazgos siguientes:

Los de Escalona: en id., á D. Natalio Alcobendas, Párroco.

Los de Torrijos: en id., á D. Atilano Ruiz Acebedo, Administrador de Rentas.

Los de Navahermosa: en Menasalvas, á D. Modesto Neguernela, Párroco.

Los de Talavera: en id., á D. Julian Gaytan, Presbítero.

Los del Puente del Arzobispo: en id., á D. Inocencio Agustín Florente, Vicario del partido.

Los de Illescas: en Cedillo, á D. Juan Manuel Martinez, Párroco.

Los de Ocaña: en id., á D. Francisco Dominguez, Presbítero; y en Yepes á D. Julian María Arranz, Presbítero.

Los de Quintanar de la Orden: en id., á D. Manuel Ortiz de Angulo, Presbítero.

Los de Lillo: en Tembleque, á D. Miguel Jimenez, Párroco.

Los de Orgaz: en Ajofrin, á D. Francisco Gallego, Administrador de Rentas.

Los de Madridejos: en Consuegra, á don Manuel García Pozuelo, Administrador de Rentas.

Y los de Toledo: en la capital, al mismo Habilitado.

Los Sres. Partícipes que aun no hubieren cobrado en los mencionados puntos la mensualidad de mayo del año anterior, se servirán no demorarlo; y el que por sí mismo no pueda hacerlo, deberá autorizar á otra persona en papel del sello 4.º, en cuya autorizacion pondrá el Sr. Alcalde del pueblo el V.º B.º y acompañará dicho documento al recibo.

Diferentes Mayordomos de Fábrica han creído ser equivocacion la suma repartida en el mes de Marzo; pero deberán tener entendido que la rebaja que experimentan en la asignacion anual para

el Culto, procede de disposicion del Gobierno y con arreglo á la ley de presupuestos que rije en el presente año; habiéndolo tenido que atemperarse á ella el Habilitado para nivelar las mensualidades de Enero, Febrero y Marzo por dozavas partes, y en cumplimiento de lo que se le ha prevenido por la Administracion económica de la Diócesis, de quien depende.

Toledo 6 de Mayo de 1856.—*Antonio García Corral.*

Habilitacion de las clases Eclesiásticas de la provincia de Madrid.

Habiendo llamado la atencion de algunos Sres. Participes la falta de conformidad que se advierte entre los avisos de pago de esta Habilitacion, y los anuncios que sobre el propio servicio publican otras Habilitaciones de la Diócesis; el que suscribe se considera obligado á declarar, para conocimiento de los interesados, que no abonándose el total de la la consignacion de las obligaciones del Arzobispado por una misma Caja, no pueden verificarse las distribuciones en todas las provincias con igual exactitud, porque la mayor ó menor regularidad de estas operaciones, procede de la puntualidad ó retraso en las entregas de fondos que deben facilitar las respectivas Tesorerías de Hacienda pública.

Esta Habilitacion no omite gestion alguna para activar tan importante servicio: hoy ha recibido de la Administracion Económica las relaciones del mes de abril, y en el momento las ha presentado en las oficinas de Hacienda. Quizá en este mismo dia practiquen igual operacion los demas Habilitados de la Diócesis, y sin embargo será posible que la

Habilitacion de Toledo, por ejemplo, abra el pago de la consignacion de dicho mes de abril dentro de pocos dias, porque aquella Tesorería le facilite fondos en el acto, cuando la de Madrid, á pesar de los esfuerzos y buen deseo de los Gefes de Hacienda y de mi constante solicitud, no ha podido entregar todavía el importe de las relaciones del Culto y Clero de esta provincia correspondientes al mes de marzo, por el cúmulo de atenciones á que debe hacer frente, y cuya perentoriedad é importancia no molestará por cierto en la misma proporcion á ninguna otra del Reino.

Madrid 8 de mayo de 1856.—El Habilitado, Juan Nepomuceno de Francisco.

Del *Boletin oficial* del Obispado de Lérida, correspondiente al dia 30 de Abril próximo, copiamos lo que sigue:

«Nuestros lectores se acordarán, que en la ciudad de Fraga de este Obispado, vivia una mujer casada á quien se atribuía de público la gracia de curar de toda dolencia. Esta inverosímil invencion, que por su falsedad ofrecia fatales consecuencias, llamó tanto la cuidadosa atencion de nuestro venerable Prelado, que le obligó á dictar la circular de 24 de febrero último inserta en el n.º 76 de nuestro Boletin. Continuado canónicamente el sumario, que en ella se dice empezado, con el tino y actividad que distinguen al señor Provisor Vicario general de esta Diócesis, ha pronunciado el fallo definitivo, que para conocimiento de nuestros lectores y demas fines que en él se espresan, copiamos á continuacion:

SENTENCIA.

En el espediente canónico instruido de oficio sobre la gracia extraordinaria

de curar, que se atribuye á Josefa Larroya (a) Perica, casada con Joaquin Menen, natural y vecina de Fraga, en este Obispado de Lérida: Resultando de las deposiciones de los muchos testigos que obran en el mismo, no quedar apoyada en fundamento alguno sólido la vulgar creencia acerca de dicha gracia de curar, atribuida á la espresada Josefa Larroya; Resultando de las declaraciones de los dos facultativos, que de nuestra orden han procedido á un examen especial de la ruidosa curacion de un cancer, que se decia padecer en el labio superior Antonio Lax, de diez años de edad, vecino de la misma ciudad de Fraga, suponiéndose curado por la referida Josefa Larroya sin haberle aplicado medicamento alguno, que esta curacion es enteramente falsa, por no padecer el indicado niño tal cancer, y si tan solo una úlcera sostenida por intermitentes, la cual aunque curable despues de algunos meses todavia no se halla completamente cicatrizada, siendo de opinion los mismos facultativos, que puede retoñar con facilidad; Resultando que si bien algunos dolientes ó enfermos han encontrado algun alivio, presentándose á la relatada Josefa Larroya, otros nada han experimentado, y muchos han muerto, debiéndose atribuir por lo mismo el de los primeros á causas meramente naturales, y de ningun modo sobrenaturales, por no aparecer curacion alguna con carácter de instantánea, radical y permanente: Considerando que á la referida Josefa Larroya si bien se la puede clasificar de una conducta algo arreglada, no reúne las cualidades morales que deben brillar y brillan segun doctrina del sumo Pontífice Benedicto XIV en personas dotadas de la gracia sobrenatural de curar, antes

por el contrario consta por profesion pública de la misma Josefa Larroya, haber creido años atrás en sueños, y haberse valido muchas veces de medios supersticiosos para adivinar sucesos: Visto el informe médico del subdelegado de Sanidad del partido y ciudad de Fraga asociado de otros dos facultativos de la propia ciudad; Vista la censura Fiscal, y el razonado dictámen jurídico-teológico de nuestro Sínodo, y todo lo demas digno de verse y atenderse con referencia á este espediente,

Christi Nomine invocato,

Fallamos y declaramos que la mencionada Josefa Larroya (a) Perica no ha recibido de Dios nuestro Señor la gracia extraordinaria de curar, que entre las gracias *gratis datas* enumera el Apóstol S. Pablo; mandando en consecuencia como mandamos que la repetida Josefa Larroya, acometida segun el indicado informe médico de una mania religiosa, se abstenga de emplearse en el tráfico de curar, como ya se lo prohibimos oportunamente, sin que se atreva jamás á fascinar como lo ha hecho á los muchos enfermos que se le han presentado, causándoles dispendios é incomodidades en sus viajes. Hágase saber esta nuestra Sentencia á la relatada Josefa Larroya, librándose al efecto despacho con insercion de la misma al Arcipreste Cura párroco de Fraga quien quedándose copia de ella en el archivo de la iglesia de su cargo *ad perpetuam rei memoriam*, nos lo devuelva cumplimentado; remítase testimonio de esta misma Sentencia al Muy Iltre. Sr. Gobernador de la Provincia de Huesca á fin de que se sirva disponer que por el Alcalde Constitucional de dicha Ciudad de Fraga se prive á la relatada Josefa Larroya admitir y engañar á las gentes sencillas con

sus supuestas curaciones, conminándola con las penas á que se haga acreedora si reincidiera, y desobedeciese á la autoridad.

Y al objeto de que todo lo prescrito en esta nuestra Sentencia llegue á conocimiento del público y particularmente de los RR. Curas Párrocos de esta Diócesis á quienes mandamos lo hagan entender á sus respectivos feligreses, insértese la misma en el *Boletín Eclesiástico* de este Obispado. Y por esta nuestra Sentencia definitivamente juzgando así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. D. José Ricat. *Publicacion.*—La Sentencia que antecede pronunciada por el M. I. S. D. José Ricart. Pbro. Dr. en Sagrada Teología Abogado de los tribunales del Reino, Canónigo penitenciario de la Sta. Iglesia Catedral de esta Ciudad de Lérida y en lo espiritual y temporal por el Ilmo. y Revmo. Sr. Dr. D. Pedro Cirilo Uriz y Lavayru, por la gracia de Dios y de la Sta. Sede Apostólica Obispo de esta misma Ciudad y su Diócesis, Gobernador, Provisor Vicario General y Oficial Ecto. Int.º del referido Obispado, ha sido leída y publicada por mí el infrascrito Notario Mayor de su Tribunal Eclesiástico en la Audiencia del día de hoy, á presencia de los testigos D. Andrés García y D. Manuel Llesuy ambos vecinos de esta Ciudad, de que doy fé en Lérida á veinte y seis de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis.—Jorge Vilella Escribano y Notario Mayor.»

NOTICIAS VARIAS.

Segun escriben de Roma, Su Santidad celebrará consistorio en uno de los próximos dias al Corpus. Se hablaba de la

promocion á la dignidad cardenalicia de monseñor Ottejano y de monseñor Grassetini, así como de monseñor Pietro, Nuncio en Lisboa, reservado *in petto*. Tambien se indicaba á un monje camaldulense, citándose al P. Zuppani, vicario general de la orden, ó al P. Sagredo, abad de Santa Cruz de Fonte-Avellane. Ambos monjes pertenecieron á la familia religiosa del Papa Gregorio XVI.

Segun parece, el abad Bonaparte será promovido al cardenalato en el próximo consistorio, para lo cual debe haber sido ya ordenado sacerdote. El Jueves Santo ha comulgado de manos de Su Santidad, con el cardenal Antonelli y los doce pobres que debian representar los apóstoles en el Lavatorio y Cena. Muchos le confunden con su hermano José Bonaparte, pero es Luciano el que se destina al estado eclesiástico. Dos de sus hermanas, la condesa Campello y la princesa Gabrielli se encuentran en Roma, debiendo salir todos estos personajes para París con el cardenal Patrizzi á fines del próximo mayo.

La rosa de oro de que es portador este prelado es una bella obra artística, enriquecida con piedras preciosas, teniendo ademas una significacion simbólica, pues en otros tiempos cuando habia varios pretendientes que se creian con derecho al trono, la concesion de la rosa de oro era una especie de sancion por parte del Pontífice en favor de aquel á quien se le enviaba.

Al Ilmo. señor don Francisco Landeira, obispo de Teruel, le ha sido concedida en el último despacho, la gran cruz de Isabel la Católica, por los servicios prestados á la humanidad, durante

la última invasión del cólera en las diócesis de Teruel.

De Cayon escriben con fecha 26 de abril:

«Hemos tenido en el inmediato pueblo de Penagos á dos padres jesuitas, Vanders é Irisarri, de mision. El espacioso y magnífico templo de San Jorge, situado en el medio de los valles de Cayon, Villaescusa y ayuntamiento de Liérganes, y en medio de una grande llanura entre grandes praderas, ha sido donde la gente de veinte pueblos se ha reunido á oír la palabra divina. Imposible parecia que se reuniese tal afluencia de gentes tocadas de la gracia que parece ser han traído estos cándidos varones, que no tuvieron una hora de sosiego en doce días, pues en los últimos llegaron á recibir los sacramentos de penitencia y comunión sobre 4,850 personas mayores, contribuyendo á ayudarles en el confesonario en estos últimos días los sacerdotes del valle, que tampoco estuvieron ociosos. El templo, repito, es elegante y grande, sostenido por seis grandes pilares que le dan un realce majestuoso; dos horas antes de entrar en el sermón, ya estaba ocupado por las muy piadosas y cristianas personas que de todos los pueblos circunvecinos acudían; lo mas grandioso y sorprendente era el ver desfilar por cinco puntos la concurrencia, y todo el mundo creía imposible que hayamos cabido en el templo, pues sin exageración se reunían de 4,500 personas á 5,000. El fruto recogido de la mision ha sido la gracia y amistad de Dios y destierro de los vicios.»

El 20 del pasado, á las diez de la mañana, falleció en Roma el decano de

los Cardenales de la orden de sacerdotes, S. Emma el Cardenal Santiago Felipe Fransoni. El ilustre difunto ha terminado una larga y brillante carrera, á pesar de las dificultades de los tiempos. El Cardenal Fransoni nació en Génova en 1755, y fue ascendido á esta dignidad por el Papa Leon XII de venerable memoria, en consistorio de 2 de octubre de 1826, y poco despues nombrado prefecto de la propaganda.

LA PRIMERA COMUNION.—La funcion religiosa que tuvo lugar en la iglesia de Jesus de la villa de Gracia el domingo 13 del pasado, fué, á la verdad, uno de aquellos actos imponentes á la par que tiernos. Su objeto era altamente consolador, pues tratábase de la primera comunión que iba á administrarse á los niños de ambos sexos, instruidos por los reverendos sacerdotes á quienes está confiada su dirección espiritual en los misterios de nuestra adorable Religion. Presentóse el templo á sus ojos con el atractivo que exigía semejante ceremonia, bellamente adornado, y brillando por sobre del altar una multitud de cirios, cuyas luces reflejaban la luz de alegría que henchía aquellos corazones jovencitos. Una lluvia de flores parecia haber cubierto las gradas del altar, las habia por todo el rededor del presbiterio; adornaban el pié de los ámbleos de la barandilla, ocultaban las formas de las palmatorias, y llenaban los techos dejados por los cirios desde el uno al otro. Del centro de este verjel florido levantábase la imágen de Jesus; imágen del mas encantador niño que vieron los hijos de los hombres, como puesta allí para presidir aquella asamblea que reunió su amor. Las flores todas eran ofrendas presentadas por las niñas la víspera

de la primera comunión. El suave olor que se desprendía de ellas era el dulce olor de piedad que elevaban al cielo aquellas tiernas flores del jardín de la Iglesia.

Mas de doscientos, entre niños y niñas, pasaron á recibir el Pan de los ángeles durante la Misa, que se cantó á veces con el órgano, y el reverendo señor cura ecónomo celebró solemnemente, dirigiéndoles la palabra antes de la comunión. Su voz fue oída con piedad, con devoción, que hizo brotar mas de una lágrima de los ojos de sus cándidos oyentes; lágrimas que revelaban el espíritu de compunción de que se hallaban poseidos, y el sentimiento de religiosidad que en ellos dominaba.

Era verdaderamente hermoso ver aquella multitud de criaturas, que, levantando al cielo su vista radiante de contento, disponían sus corazones para albergar al Rey de los Reyes, que por primera vez venía á visitarlas. Circuidas de luces y de flores, no eran mas puros los aromas de la rosa que las preces que salían de sus labios; no era mas clara la luz de las antorchas que el placer que brillaba de sus espíritus.

Este día grande, el mayor que se cuenta en la vida de un cristiano, les fue señalado en una bellísima estampa grabada con este objeto, y les fue entregada, para perpetuar su memoria, en el acto de recibir los premios.

PEREGRINACIONES EN TIERRA-SANTA.—
El Univers ha recibido cartas de Jerusalem, que contienen noticias de la caravana de Pascua, hasta el 20 de marzo. Despues de haber experimentado un retardo de cuatro dias, causado por el mal tiempo, los peregrinos desembarcaron felizmente en Jaffa el 13 del mismo mes.

Se han agregado en Jerusalem á una caravana austriaca, compuesta de 14 miembros. Véanse allí reunidos cerca de 200 europeos para asistir á las ceremonias de la Semana Santa, que han sido, como siempre, solemnes.

Los peregrinos franceses han visitado en las cercanías de Jerusalem todos los lugares á los cuales van unidos piadosos recuerdos. Del 25 al 28 han visitado á Jericó, al Jordan, el mar Muerto, Saint-Saba, Belen y San Juan del Desierto. Debían ponerse en camino el 31 para Nazareth, el monte Carmelo y Beyrouth. Desde el desembarco en Jaffa, nos escribe el señor conde de Beauford, secretario de la caravana, esta no ha cesado de gozar de la mejor salud.

TRIUNFOS DEL CATOLICISMO EN ROMA.

—La sociedad inglesa de Roma se ha conmovido vivamente á causa de la conversión del Dr. Oldham, de la universidad de Oxford, uno de los miembros mas instruidos de la misma. Apenas habían trascurrido quince dias desde que predicó en la capilla inglesa de la puerta del *Pópulo*. La correspondencia de que tomamos estos pormenores dice que había venido á Roma á fin de sostener á sus correligionarios, que ya habían sido fuertemente inmutados con la conversión á la unidad romana del hermano del Obispo anglicano de Oxford, el Dr. Wilberforce, y hé aquí que él mismo, abriendo los ojos á verdad, añade su ejemplo al de tantos ministros célebres cuyo número aumenta continuamente.

Tambien por estos dias S. Emma, el Cardenal Patrizzi se dirigió con grande acompañamiento á la iglesia de los sacerdotes de la Mision, en Monte-Citorio,

para recibir la abjuracion de un israelita, Salomon Bassano, de Florencia.

LA ASOCIACION CATÓLICA EN ALEMANIA.

—Es de notar con qué fecundidad se estiende el espíritu de asociacion en Alemania. Así es que en una pequeña villa de la Silesia, Oppeln, la *Asociacion Católica* cuenta muchas ramificaciones: 1.º, la Asociacion de San Vicepte de Paul, que visita y alivia al indigente en su albergue; 2.º, la Asociacion de Santa Hedwigis, que educa á 100 niñas pobres; 3.º, la Asociacion de San Bonifacio, que sostiene las parroquias católicas nacientes y no dotadas por el Estado, en las provincias protestantes; 4.º, la Asociacion de los Obreros, cuyo origen y el fundador, M. el abate Kolping, están en Colonia, y cuyo carácter se comprende por la denominacion que lleva; 5.º, la Asociacion de San Cárlos Borromeo, para la propagacion de buenos libros; 6.º, la Asociacion de la Infancia de Jesus, compuesta de niños, y que tiene por objeto el rescate y la educacion de los niños esclavos, principalmente de América. La *Asociacion Católica* ha fundado además en Oppeln una casa de huérfanos, á quienes socorre, y tambien una biblioteca pública.

ANUNCIOS.

NOVÍSIMA BIBLIOTECA
DE PREDICADORES

POR EL PRESBITERO
DON JUAN TRONCOSO.

Está en encuadernacion para publicarse dentro de breves dias el tomo sétimo de esta interesante obra, el cual contiene discursos sobre los Misterios y

festividades de María Santísima. Los señores suscritores que deseen recibirle sin retraso, se servirán remitir su importe, 25 rs. en libranza ó letra de fácil cobro, á favor de D. Higinio Reneses, calle de Valverde, núm. 24, imprenta. Sigue abierta la suscripcion á dicha obra en el punto indicado, y en las librerías de Olamendi, Aguado, Cuesta y la Publicidad.

D. Froilan Martin, maestro organero y único organista 1.º que fué en los ex-conventos observantes de San Francisco de Salamanca y Santiago de Galicia, despues de haber anunciado en los papeles públicos las obras que de su profesion ha ejecutado en las principales catedrales de la Peninsula, como registros de su nueva invencion, desconocidos en toda la Europa, colocados en la fachada del órgano mayor de la catedral de Valladolid 53 grullas, en la provincia de Segovia en la villa de Santa María de Nieva 45 grullas en dos registros, y en el de Bernardos el primer registro desconocido llamado el *Gallo*, que compone su mano izquierda 21, y en la derecha 24 grullas; acaba de construir otro órgano de nueva planta y de 54 teclas de estension con dos baterías de lengüetería para el pueblo de Cedillo de la Torre, en la provincia de Segovia, el cual se estrenó el dia de Jueves Santo de este año; al mismo tiempo hizo la prueba del tercer registro de su invencion llamado la *Garza*, desconocido en los órganos de Europa: y así por cuanto los extranjeros nos dan sus anuncios de sus invenciones y maquinaria, sepan que tambien los españoles se los pueden dar de las suyas, tanto en maquinaria como en armonía.

Dicho maestro organero ha trasladado su residencia fija de la villa de Arévalo á Segovia, á donde pueden dirigirse, en carta franca, las personas que gusten valerse de sus conocimientos orgánicos.

—*Froilan Martin.*

Madrid: Imprenta de H. Reneses, calle de Valverde, n. 24.